



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO LXV Legislatura

### COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DECLARA LA PRECLUSIÓN DE EXPEDIENTES DEL ÍNDICE DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTOS CONCLUÍDOS.**

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 67, 113 y 125.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 66, 121 y 131,

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones XXVII y XXVIII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones XXVII y XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de estas dictaminadoras a los expedientes recibidos del Secretario de Servicios Parlamentarios pendientes de dictamen de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1.- El 29 de noviembre del año en curso, mediante oficio OF./S.S.P./65/2021 el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, los expedientes 67, 113 y 125 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional pendientes de dictaminación.

2.- El 29 de noviembre del año en curso, mediante oficio OF./S.S.P./ 66/2021 el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social los expedientes 66, 121 y 131 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional pendientes de dictaminación.

Con base en los antecedentes referidos, las presidentas de las Comisiones Permanentes de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, convocaron a sus integrantes a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de los expedientes mencionados, acordando de conformidad con los siguientes:

### II.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.**- Que, las Comisiones Permanentes de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracciones XXVII y XXVIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracciones XXVII y XXVIII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TERCERO.** - Que, habiendo realizado el estudio y análisis de los expedientes relacionados en los antecedente del presente, estas comisiones dictaminadoras consideran procedente declarar la preclusión de los asuntos que los conforman por actualizarse los supuestos que establece el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a saber:

**ARTÍCULO 39.** *Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.*

*No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:*

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.*
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. Por acuerdo de la Jucopo.*

En efecto, los asuntos que motivaron la integración de los expedientes que nos ocupan, se presentaron en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional y fueron turnados a las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social en aquel ejercicio legal, sin embargo tales comisiones no emitieron el dictamen respectivo.

Asimismo previo análisis, se encontró que los asuntos que conforman los expedientes referidos en el antecedente del presente, no corresponden a iniciativas, decretos o acuerdo presentados por los iniciantes que contempla el numeral a., como tampoco



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

### COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

asunto alguno que amerite la expedición de ley o decreto en plazo determinado en términos del numeral c. o el acuerdo a que se refiere el numeral d. del artículo transcrito.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, formulamos el siguiente:

### DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social estimamos procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión de los asuntos que conforman los expedientes 67, 113 y 125 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, y 66, 121, 131 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura y ordene su archivo como asuntos concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

### COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ÚNICO.** - Declara la preclusión de los asuntos que conforman los expedientes 67, 113 y 125 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, y 66, 121 y 131 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
PRESIDENTE**

  
**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO**

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

**COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES  
PRESIDENTE**

**DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**

**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA**

**DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 66, 67, 113, 121,125 y 131 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, EL TRES DE FEBRERO DE 2022.